

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre dos mil veintidós (2022).

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 1444

De la revisión de la documental aportada por la sociedad PORVENIR S.A. a folios 25 anexo 07 ED, se advierte que el actor efectuó traslado de régimen de COLPENSIONES a PORVENIR el 08 de abril de 1996 con efectividad a partir del 1º de junio de 1996, de PORVENIR a ING, hoy PROTECCIÓN el 05 de julio de 2002 con efectividad a partir del 1º de septiembre de 2002 y nuevamente de ING a PORVENIR el 29 de abril de 2003 con efectividad a partir del 1º de junio de 2003; luego de PORVENIR a COLFONDOS el 22 de julio de 2009 con efectividad a partir del 1º de septiembre de 2009; y nuevamente de COLFONDOS a PORVENIR el 26 de octubre de 2010 con efectividad a partir del 1º de diciembre de 2010; y teniendo en cuenta que en estos casos es menester contar con todas las entidades ante las cuales se hubiese afiliado quien reclama, el Despacho de oficio procederá a vincular a PROTECCIÓN- antes ING- en calidad de litisconsorcio necesario de la parte pasiva.

Ahora bien, teniendo en cuenta que previamente se fijó fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS; la misma será aplazada y se fijará nueva fecha para la celebración de la diligencia, la cual se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize. Así mismo, se informa a las partes y apoderados que deberán remitir con anticipación un correo informando su asistencia y suministrando un número de contacto.

En consecuencia, se **DISPONE:**

**PRIMERO: INTEGRAR** al contradictorio en calidad de litisconsorte necesario de la parte pasiva a la entidad PROTECCIÓN S.A., conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a PROTECCIÓN S.A., representada legalmente por quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 del CGP, 29 del CPTSS y 8 de la Ley 2213 del 2022, del contenido de esta providencia y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin que de contestación a la demanda.

**TERCERO: REPROGRAMAR** para realizar la diligencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS, la del **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LA HORA DE CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

Cali 05 de octubre de 2022

En Estado No. - 169 se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES  
ROSALES CARVAJAL**  
Secretario